

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Fuera de Córdoba
Un mes 8	Un mes 4
Trimestre 25	Trimestre 11
Seis meses 50	Seis meses 22
Un año 85	Un año 45

Número suelto, 30 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 30 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1573
SECCIÓN DE MINAS
Notificación

No residiendo en esta capital, ni teniendo en ella representante alguno, don Juan Arévalo Molina, natural de Villafranca, se le hace saber que en el expediente de registro para la mina de hulla titulada "San Juan," del término de Adamuz, ha recaído, con fecha 22 de Abril último, el siguiente

"Decreto.—Se aprueba la demarcación de la mina "San Juan," número 3.704, del término de Adamuz. Conforme con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento de Minería, hágase saber al interesado que desde el día siguiente al de la notificación, queda obligado á entregar en esta Jefatura de Minas, en papel de pagos al Estado y en el preciso é improrrogable término de quince días, un pliego de cincuenta pesetas que importa el reintegro del sello en que ha de extenderse el título de propiedad, quince pesetas más por los derechos de las doce pertenencias demarcadas y en sellos del impuesto transitorio el diez por ciento de las cantidades apuntadas; previniéndole que de no verificarlo transcurrido dicho término, se declarará nulo, fenecido y sin curso este expediente, y franco y registrable el terreno demarcado."

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 1.º de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

JEFATURA DE MINAS

Número 1575
Número del expediente 3.860
MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Pavón Nadales, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Mayo de 1898, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "San Antonio," de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y sita en la hacienda llamada de Cabeza de Pedro el Bajo y sitio conocido por el Majal Empedrado, cuya finca es propiedad de don José Natera y Junquera, vecino de Almodóvar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Mayo de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el último mojón que hay en el arroyo ó estaca del límite Norte de la mina "El Francés," colocándose en dicho punto la 1.ª estaca y cañada arriba N. E. de la finca Cabeza de Pedro el Alto, sin llegar á su linde, se medirán 450 metros donde se colocará la 2.ª, y dirección Poniente se medirán 400 metros; dirección Sur ó sea para la linde de la mina de "Pizarro," ó "El Francés," se medirán otros 450 metros donde se colocará la 3.ª, y dirección S. O. se medirán otros 400 metros, que constituyen el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus recla-

maciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1557.

A pesar de lo recomendado que tiene esta Administración el exacto cumplimiento del artículo 18 del reglamento de consumos vigente, todavía no han remitido la mayoría de los Alcaldes y arrendatarios el estado de unidades de especies tarifadas correspondiente al mes de Abril último, y como quiera que esta oficina no esté dispuesta á tolerar por más tiempo semejante abandono, en servicio tan recomendado por la Superioridad, les prevengo por medio de la presente, que si en el término de tercero día no remiten dichos estados, les será impuesta la penalidad que establece el artículo 169 del dicho reglamento, en armonía con el caso 6.º del 160, aplicando su grado máximo á los que ya fueron multados en el mes anterior por los pertenecientes á Marzo y anteriores, si ya no los hubiesen remitido, y unas y otras multas, en su caso, se harán efectivas por ejecución de los señores Jueces de primera instancia, si no se acredita su pago con el papel correspondiente, que debe presentarse en esta Administración.

Córdoba 31 de Mayo de 1898.—P. S., Ignacio D. de Rada.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Número 1547

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por disposición de este Ayuntamiento, tendrá lugar en

estas Casas Capitulares el día 11 del próximo Junio, á la una de la tarde, la segunda subasta para el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre la medida de líquidos y sobre la ocupación del lavadero público, los cuales no fueron arrendados en la primera por falta de licitadores.

En la presente servirán de tipo las mismas cantidades que para la anterior, si bien se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del mismo.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría municipal.

Rute 29 de Mayo de 1898.—Mariano Roldán.—P. S. M., Carlos Torres Onieva, Secretario.

ALMEDINILLA

Núm. 1551

Don José Ariza Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de la misma, para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en esta Secretaría Capital, por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y aducir las reclamaciones que ocrean convenientes.

Almedinilla 28 de Mayo de 1898.—José Ariza.

AÑORA

Núm. 1552

Don Juan de la Cruz Gil Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, para el año económico de 1898 á 99, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan examinarlo los individuos comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ahora 30 de Mayo de 1898.—Juan de la Cruz Gil.

CONQUISTA

Núm. 1561

Don Pedro Pascasio Buenestado Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio, para el venidero año económico de 1898 á 99, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos la examinen y formulen contra la misma las reclamaciones á que se crean con derecho y sean conducentes.

Conquista 28 de Mayo de 1898.—Pedro Buenestado Rubio.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1562

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial por fincas rústicas, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el ejercicio económico de 1898 á 1899, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel Merino.—De su orden, el Secretario accidental, Francisco Cubero.

MONTEMAYOR

Núm. 1563

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este pueblo, para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Montemayor 28 de Mayo de 1898.—Salvador Carmona.

VALSEQUILLO

Núm. 1563

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día siguiente al en que se cumplan diez, á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las ocho de la mañana, en que darán principio en estas Casas Consistoriales hasta las doce del día, tendrá lugar la subasta de las especies de consumo con venta á la exclusiva, y desde la una á cinco de la tarde las especies con venta libre, bajo la Comisión del Ayuntamiento.

1.º Las expresadas subastas á la exclusiva y venta libre se celebrarán

en un solo día, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo en la primera y segunda hora las cantidades que resultan en los cuadros que al final se expresan.

2.º Si en las dos primeras horas no se presentase postor, se rectificarán los precios de venta, y si tampoco hubiera proposiciones, se procederá en la tercera hora á la tercera y última subasta,

en la que servirá de tipo el importe de las dos terceras partes de las especies sujetas al arriendo, y la proposición se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

3.º El arriendo se verificará por el tiempo de un año, que dará principio el día 1.º de Julio del presente año y terminará en 30 de Junio de 1899.

4.º El rematante prestará fianza en

cantidad igual á la cuarta parte que arrojen las especies arrendadas, siendo de su cuenta también satisfacer los gastos que se originen en la imprenta por los anuncios que se inserten, lo cual ha de justificarse antes del otorgamiento de la escritura.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

ESPECIES	Cuota para el Tesoro.		2 por 100 impuesto de guerra		Su 3 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal del 76 por 100		Total general.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Estado de las especies sujetas al arriendo con venta á la exclusiva.										
Carnes lanares, vacunas y cabrias, en fresco y selado.....	389	09	7	78	11	67	295	71	704	25
Carnes de cerdo, en fresco y selado.....	293	52	5	87	8	81	223	08	531	28
Vino de todas clases.....	1.322	57	26	45	39	68	1.003	15	2.391	85
Aguardientes, alcoholes y licores.....	348	25	6	97	10	45	264	67	630	34
Aceite de todas clases.....	679	24	13	58	20	38	516	22	1.229	42
Sal común.....	696	50	13	93	20	90	731	33
TOTALES.....	3.729	17	74	58	111	89	2.302	83	6.218	47
Estado de las especies sujetas al arriendo con venta libre.										
Vinagre, cerveza, cidra, etcétera.....	4	90	10	..	15	..	3	72	8	87
Trigo y sus harinas.....	660	10	13	20	19	80	501	68	1.194	78
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	95	53	1	91	2	87	72	60	172	91
Centeno, cebada, maiz, mijo, panizo y harinas..	202	58	4	05	6	08	153	96	366	67
Los demás granos y legumbres.....	62	77	1	26	1	88	47	70	113	61
Pescados de río y mar, escabechos y conservas.	48	92	..	98	1	47	37	18	88	55
Jabón duro y blando.....	199	07	3	98	5	97	151	29	360	31
Carbón vegetal.....	141	71	2	83	4	25	107	70	256	49
TOTALES.....	1.415	58	28	31	42	47	1.075	83	2.562	19

Valsequillo 22 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Venancio Cano.

ESPEJO

Núm. 1589

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que según edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 30 de Mayo último, las subastas para el arrendamiento del arbitrio sobre puestos públicos y del local denominado Peso de la Harina, durante el próximo año económico de 1898 á 99, corresponde celebrarlas el 9 del actual, festividad del Santísimo Cuerpo de Cristo, y por consiguiente día feriado, en cuya virtud he dispuesto, en providencia de esta fecha, que dichas subastas se celebren el día diez, á las horas, local y con las mismas formalidades expresadas en los indicados edictos.

Y para la general inteligencia se publica el presente, en Espejo á 1.º de Junio de 1898.—Francisco Gracia.

LUQUE

Núm. 1590

Don Antonio López de la Torre, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo dado resultado por falta de licitadores la segunda subasta de la venta al por menor con la facultad á la exclusiva de los grupos de carnes frescas y saladas, sal y líquidos de las especies tarifadas de consumos, para 1898 á 99, se anuncia por medio del presente edicto una tercera y última subasta, la que tendrá lugar á pujas á la llana y en un solo remate, en las Casas Consistoriales,

desde las diez á las doce de la mañana, contados desde el siguiente al que haga diez de aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 23.814 pesetas 56 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo admisible toda proposición que cubra las dos terceras partes del tipo señalado, y para que las posturas sean atendidas, es requisito indispensable acreditar haber depositado previamente en la Caja del Tesoro, en la municipal ó en el mismo acto de la licitación 676 pesetas 26 céntimos, quedando obligado el que sea favorecido adjudicándole el arriendo, á prestar la fianza definitiva de la cuarta parte del total importe del remate, por medio de escritura pública.

Luque 4 de Junio de 1898.—Antonio López de la Torre.

ALMEDINILLA

Núm. 1591

Don José Ariza Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de consumos de la misma, asignados á los grupos de carnes de todas clases y líquidos y sus recargos autorizados, correspondientes al año económico de 1898 á 99, para la venta á la exclusiva, se convocan licitadores para la segunda subasta, que tendrá efecto el día diez del actual, de diez á doce de la mañana, en estas Casas Capi-

tulares, bajo el tipo, rectificación de precios de venta y condiciones que constan en el expediente de su referencia, y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la segunda subasta tampoco hubiera licitadores, se celebrará una tercera á los diez días de la segunda, sirviendo de tipo total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados la suma de 18.870 pesetas 12 céntimos, tipo mínimo para la subasta, que se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Las demás condiciones se sujetarán á lo dicho para la segunda.

Los derechos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como el impuesto transitorio de guerra que pueda autorizarse por la Superioridad, quedará obligado á recandarlo por su cuenta el arrendatario.

Los derechos que el arrendatario deberá exigir de los consumidores por unidad y especie, constan en la tarifa aprobada por la Junta municipal, una de cuyas copias, debidamente autorizada, se entregará al rematante, y antes á disposición de los licitadores.

Almedinilla 3 de Junio de 1898.—José Ariza.

BELALCAZAR

Número 1592

Don Juan de Medina y Morillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 15 del actual,

de diez á once de la mañana, tendrá lugar la subasta para el arriendo de los derechos de pesos y medidas, respectivas al año económico de 1898 á 99, cuyo acto tendrá lugar en las Casas de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Belalcázar 4 de Junio de 1898.—
Juan de Medina.

Hago saber: que el día 15 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar la subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público, respectivo al año económico de 1898 á 99, cuyo acto tendrá lugar en las Casas de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Belalcázar 4 de Junio de 1898.—
Juan de Medina.

C A B R A

Núm. 1593

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de Mayo próximo pasado, acatando las órdenes de la Superioridad, acordó sacar de nuevo á pública subasta los derechos y recargos establecidos en esta población y su término, sobre las especies tarifadas de consumos, excepción hecha de la sal, por todo el año económico de 1898 á 99, en la cantidad de 205.090 pesetas 33 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Alcaldía de estas Casas Consistoriales, el décimo día después del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de doce á una de la tarde.

La licitación se verificará por pujas á la llana y será requisito indispensable para tomar parte ella haber consignado en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

Para afianzar el cumplimiento del contrato, entregará asimismo el arrendatario, en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad á que ascienda la cuarta parte del importe del remate, que le será devuelta al finalizar el arriendo, si no le resulta responsabilidad.

La subasta de este impuesto será por un año; mas si algún postor desea contratarlo por más tiempo, se le admitirán proposiciones hasta por tres años, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que dentro de dicho plazo opte por la mayor duración del arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Cabra 1.º de Junio de 1898.—Francisco de Luna.—Por mandado de S. S.º, Joaquín Mora, Secretario.

VILLAVICIOSA

Núm. 1602

Don José Martínez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que constituido en Junta municipal el Ayuntamiento y asam-

blea y vocales asociados, acordó el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados establecidos sobre las especies de consumos, cereales, aguardientes y licores, á excepción de la sal, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares, el día 19 de los corrientes, y hora de once á una de la tarde, por tiempo y espacio de tres años, á contar desde el próximo de 1898 á 1899, bajo el tipo de 29.523 pesetas 38 céntimos, y si no hubiese licitadores en la primera media hora, se abrirá nueva subasta por igual tiempo y con venta libre de los que gravan la carne fresca de cerdo, cereales, pescados, jabón y carbón, bajo el tipo de 11.219 pesetas 92 céntimos, y á las doce la de los que pesan sobre las carnes de hebra en fresco y salado y las de cerdo de esta misma clase, así como de los líquidos y sal común, bajo el tipo de 18.303 con 46, debiendo consignar los licitadores en la Caja municipal ó en la Mesa presidencial, el 5 por 100 señalado á los grupos ó especies que interese, y que antes de tomar posesión debe presentar como fianza de su gestión la cuarta parte de la cantidad en que se le adjudique, ya sea en metálico ó en fincas á satisfacción del Ayuntamiento, y en su defecto fiador con responsabilidad bastante á cubrir el total remate, según todo ello resulta del pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Villaviciosa 7 de Junio de 1898.—
José Martínez.

Número 1603

Hago saber: que debiendo proceder-se al arriendo de los derechos establecidos sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, durante el próximo año económico, se anuncia la subasta que tendrá lugar en estas Casas Capitulares, el domingo 19 de los corrientes, y hora de doce á una de la tarde, bajo el tipo de 3 000 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría Capitular, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Villaviciosa 6 de Junio de 1898.—
José Martínez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1541

Cédula de requerimiento

En providencia dictada con fecha de ayer por el señor Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por mi actuación se tramitan á instancia del Procurador Don Antonio del Rosal y Moreno, en nombre y con poder bastante de Don Rafael Cuesta y Marín, vecino de Fernán Núñez, contra Don Antonio Cuesta Marín, del mismo domicilio, sobre cobro de cierta cantidad de pesetas, ha acordado se requiera por medio de la presente á los herederos testamentarios ó legítimos de Doña Francisca Antúñez Baena, vecina que

fué de citada villa de Fernán Núñez y esposa que fué del ejecutado Don Antonio Cuesta Marín, y á cualquiera otro que se crea con derecho á los bienes de dicha finada, mediante á ignorarse su actual paradero ó residencia, para que dentro del improrrogable término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, abonen al acreedor Don Rafael Cuesta Marín, la suma de veinte mil pesetas que éste reclama, y por la cual fueron hipotecadas por el deudor cuatro fincas de su propiedad, consistentes en una suerte de olivar al pago de Valdeconejos, término de Fernán Núñez denominada el Picuar, compuesta de seis aranzadas y una cuarta; otra suerte de olivar en el mismo pago y término que la anterior, de cabida de una aranzada y tres cuartas de otra; una casa marcada con el número seis de la calle Miguel Fernández, antes Puerta de la Villa, de referida población, y otra casa señalada con el número trece de la calle de la Libertad, antes Barrio Seco, de la propia villa, ó desamparen estos bienes; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, toda vez que habiendo sido requerido el deudor Don Antonio Cuesta al pago de expresada suma, manifestó no poder verificarlo por carecer de recursos para ello.

Y para que pueda tener efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en la Rambla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Celestino Aguilar.

MONTORO

Núm. 1567

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y escribanía que despacha el actuario que refrenda, se siguen diligencias de apremio á instancia del Procurador D. Francisco Quesada Morales, en nombre de Idefonso Lindo Ayoso y su esposa Francisca Redondo Toledano, contra Mateo Lindo Redondo, en incidente de pobreza promovido por éste para litigar con aquéllos, en las cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por tercera y última vez, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

La tercera parte proindivisa de una tercera parte de casa situada en la calle Juan Vacas, de la villa de Adamúz, marcada con el número seis; lindante el todo de ella por la derecha entrando con la del número cuatro de Antonio de la Fuente; por la izquierda la del número ocho de Idefonso León, y por la espalda con corrales de las casas calle Pósito, compuesta el todo de la participación de una habitación á la izquierda, un cuarto en la cocina, la mitad de ésta y tercera parte en las oficinas comunes, apreciada dicha tercera parte proindivisa en la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas.

225

La tercera parte también proindivisa de un olivar situado en el término de dicha villa, pago y sitio de Roajuelos; lindante á Norte, Levante y Poniente finca de los herederos de don Rodrigo de Mesa, y al Sur otra suerte de este caudal, cuyo todo consta de doce fanegas de cuerda, ó sean siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas, poblado dicho

espacio con nuevecientas plantas de olivo, apreciada dicha tercera parte proindivisa en la cantidad de dos mil cien pesetas.

2.100

La tercera parte también proindivisa de otro olivar situado en dicho término, pago y sitio nombrado Barranco Jimeno; lindante al Norte olivos de los herederos de Diego Molina; á Levante Diego Cazo; al Sur Esteban Molina, y Poniente el camino que conduce al Pedrocheño, compuesto el todo de dos fanegas de cuerda, ó sean una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, poblado con ciento noventa plantas de olivos, apreciada dicha tercera parte proindivisa en la suma de seiscientos treinta y tres pesetas.

633

La tercera parte igualmente proindivisa de otro olivar, situado en el mismo término y paraje que el anterior; lindante á Norte olivos de Esteban Molina; á Levante herederos de Rafael Cerezo; Sur olivos de D. Francisco Porras, y al Poniente los de Bartolomé Fernández. El todo del que tiene la cabida de una fanega de cuerda, ó sean sesenta y una áreas y veinte y una centiáreas, cuyo espacio lo pueblan sesenta y ocho plantas de olivo, apreciada dicha tercera parte proindivisa en la cantidad de doscientas veinte y siete pesetas.

227

La tercera parte también proindivisa de otro olivar, cuyo todo radica en expresado término, sitio de Carabaña; lindante al Norte olivos de D. Diego Cano Vega; á Levante los de D. Antonio Redondo Moreno; Sur Rafael Cerezo, y Poniente Bartolomé Fernández, compuesto de dos fanegas de cuerda, ó sean una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, con ciento noventa y ocho plantas de olivo, apreciada dicha tercera parte proindivisa en la cantidad de quinientas setenta y ocho pesetas.

578

Y la tercera parte también proindivisa de otro olivar, situado en el mismo término y paraje que la anterior; cuyo todo linda á Norte y Levante olivos de Diego Molina; á Sur y Poniente Esteban Molina, con cabida de tres celemines de cuerda ó sean quince áreas y treinta centiáreas, cuyo espacio pueblan veinte y cinco plantas, apreciada dicha tercera parte proindivisa en la cantidad de ochenta y nueve pesetas.

89

Total..... 3.852

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día veinte y tres del próximo mes de Junio, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, advirtiéndose:

Primero. Que se admitirán todas las posturas que se hagan.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y tercero. Que no se han presentado por la parte ejecutada los títulos de propiedad de las fincas que se tratan de enagenar, habiéndose suplido su falta con certificación de la última inscripción de dominio, hecha en el Registro de la Propiedad de este partido, no teniendo derecho los licitadores á exigir ningunos otros, la cual estará de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva Donoso.—Por mandado de S. S.º, Licenciado José Benítez Lara.

Estadística

Sanidad

Núm. 1564

Fallecimientos ocurridos el día 25 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Viudo	58 años	Enfitecencia pulmonar.

DÍA 26 DE MAYO

Catedral	Hembra	Viuda	72 años	Úlcera del estómago.
San Nicolás	Idem	"	17 meses	Gastroenteritis.
Catedral	Varón	"	3	Anemia.
Idem	Hembra	"	4	Idem.
Idem	Idem	"	15 días	Idem.
Idem	Varón	"	6 meses	Idem.
Idem	Idem	Soltero	70 años	Bronquitis crónica.
Salvador	Hembra	Casada	56	Lesión orgánica del corazón.
San Nicolás	Idem	Viuda	69	Nefritis.

DÍA 27 DE MAYO

Santiago	Varón	Casado	62 años	Reblandecimiento cerebral.
Catedral	Hembra	Idem	66	Asistolia.
San Juan	Varón	"	6 meses	Enteritis.
Catedral	Hembra	"	30	Angina diftérica.

DÍA 28 DE MAYO

Catedral	Varón	"	1 mes	Anemia.
----------	-------	---	-------	---------

DÍA 29 DE MAYO

Catedral	Hembra	"	3 m. 17 d.	Atrepsia.
Santa Marina	Idem	"	1 m. 14 d.	Idem.
Idem	Varón	"	9 meses	Gastroenteritis.

DÍA 30 DE MAYO

Catedral	Hembra	Casada	50 años	Debilidad general.
Idem	Varón	Viudo	68	Disenteria.
Idem	Hembra	"	4 m. 12 d.	Atrepsia.
Idem	Idem	"	3 días	Idem.
Idem	Idem	"	2 m. 13 d.	Idem.
Idem	Idem	"	7 meses	Bronquitis capilar.
Santa Marina	Varón	Soltero	50 años	Caries.

DÍA 31 DE MAYO

Catedral	Varón	Casado	62 años	Hipertrofia cardiaca.
Idem	Idem	Viudo	84	Enteritis crónica.
San Miguel	Idem	"	5	Difteria.

DÍA 1.º DE JUNIO

Catedral	Hembra	"	9 años	Acceso del pulmón.
San Francisco	Varón	"	11 meses	Enteritis.
Catedral	Idem	Casado	64 años	Pulmonía.
San Francisco	Idem	"	22 meses	Fiebre infecciosa.
Catedral	Hembra	Viuda	70 años	Bronconeumonía.
Idem	Idem	"	3 m. 10 d.	Escorbuto.
Idem	Idem	"	6 meses	Atrepsia.
Idem	Idem	Soltera	20 años	Idem.
Idem	Idem	Idem	25	Idem.
Santa Marina	Idem	"	2	Nefritis.
San Pedro	Varón	"	8 meses	Raquitismo.

Córdoba 1.º de Junio de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Jaime Aparicio.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE HINOJOSA DEL DUQUE

Número 1582

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

D. Francisco Navarro Gaitán, Agente ejecutivo subalterno por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 1.º de Junio, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente a varios años, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas
	Ptas.	Cts.		
800	15	22	D. Antonio Rodríguez Ramírez.—Una casa en la calle de la Mora núm. 24.....	75
829	32	77	D. Simeón Sánchez Cuadrado.—Media casa en la calle Alfonso XIII núm. 73.....	125
517	16	17	D. Antonio García Ramírez.—Otra casa en la calle del Domadero núm. 1.º.....	75
13	18	75	Doña Teodora Armenta Murillo.—Otra casa en la calle del Prado núm. 52.....	120
32	15	35	D. Rafael Amor Cruz.—Otra casa en la calle del Prado núm. 3.....	200
51	30	60	D. Francisco Blanco Gallego.—Una parte de casa en la calle del Santo núm. 18.....	200
89	19	95	D. Francisco Brabo Jiménez.—Otra casa en la calle de la Mora núm. 3.....	120
205	16	50	D. Juan Carrasco Soto.—Otra casa en la calle Corredera núm. 57.....	120
234	18	80	D. Vicente Díaz Gómez.—Otra casa en la calle de la Fuente núm. 14.....	75
453	12	15	D. Gabriel López Murillo.—Otra casa en la calle del Puente núm. 31.....	125

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa el día 15 de Junio, a las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Belalcázar a 1.º de Junio de 1898.—El Agente ejecutivo subalterno, Francisco Navarro.

DICCIONARIO DE LA Administración Municipal de España

Comprende íntegramente todas las leyes, reglamentos, Reales decretos y Reales órdenes; y apéndices en todos los años, con más de 4.000 formularios para todos los asuntos en que han de entender los Ayuntamientos ó sea BIBLIOTECA COMPLETA PARA LOS AYUNTAMIENTOS, con apéndices todos los años.

Madrid: calle de San Mateo, 15, cuadruplicado.

CONDICIONES DE PUBLICACION

El *Diccionario de la Administración municipal de España* se compondrá de cuatro tomos, del tamaño del *Libro Maestro*, con impresión superior y excelente papel, y su precio es el de 60 pesetas.

La obra quedará terminada en Octubre ó Noviembre próximos y se servirán cada diez días los cuadernos que

se vayan publicando a los suscriptores, ó sean los días 10, 20 y 30 de cada mes.

A los Ayuntamientos, señores Alcaldes y Secretarios que se suscriban desde ahora, se les dará en 45 pesetas, que deberán acompañar al hacer la suscripción.

Los Ayuntamientos menores de mil habitantes, podrán hacer el pago en dos veces, ó sean, 25 pesetas al hacer la suscripción y otras 20 al terminarse la obra.

La suscripción al apéndice al *Diccionario* cuesta 750 pesetas anuales, y se servirá por entregas mensualmente, en las que irá comprendida toda la legislación que se vaya publicando en la *Gaceta*, y se insertarán también los formularios que hayan sufrido variación por las Leyes y Reglamentos que vayan dictándose.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de *El Secretariado*.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA